DEL CÓDIGO CIVIL DE VELEZ AL NUEVO CÓDIGO CC:

NO ES UNA "LAVADA DE CARA" !!

ALGUNAS IDEAS ...

ART. 1 – FUENTES Y APLICACION

- LOS CASOS QUE ESTE CODIGO RIGE DEBEN SER RESUELTOS SEGÚN LAS LEYES QUE RESULTEN APLICABLES, CONFORME LA CONSTITUCION NACIONAL Y LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE LA REPUBLICA SEA PARTE

IGUALITARISMO FORMAL EVOLUCIONA A IGUALITARISMO ESTRUCTURAL

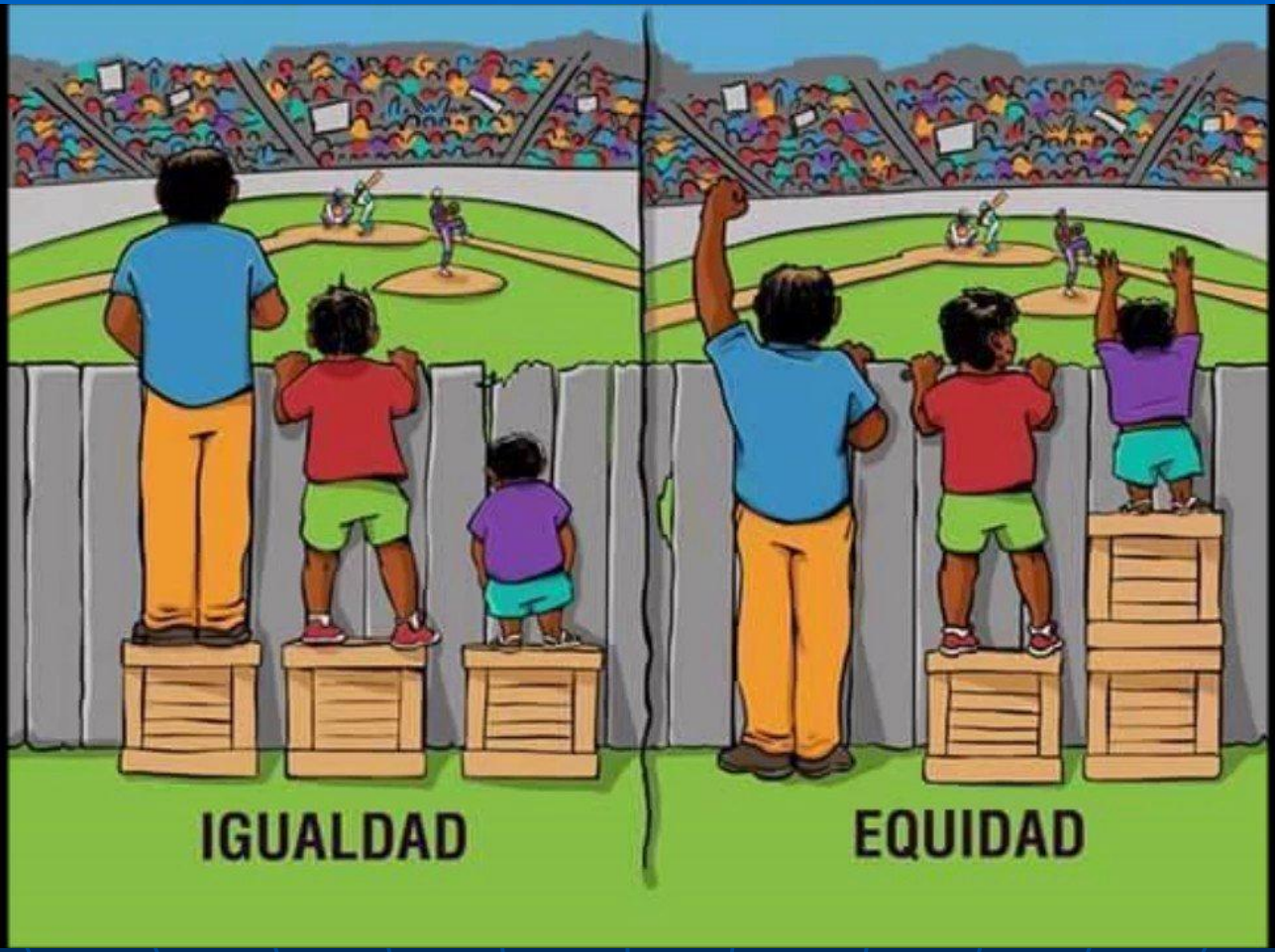
IGUALDAD
EQUIDAD

CATEGORÍA DE SUJETOS ACREEDORES DE ACCIONES POSITIVAS: MUJERES – NIÑOS – INCAPACES -

HERRAMIENTAS QUE INCORPORA EL CCCN

-OPERATIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES

-AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD

-DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

-CAPACIDADES PROGRESIVAS, INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, CENTRO DE VIDA DEL NIÑO

Algunos conceptos sobre "*parto respetado*"

Modalidad de atención del parto en consonancia con las necesidades y

- deseos de la mujer que va a dar a luz. Se trata de generar un espacio familiar donde la mamá y su bebé sean los protagonistas y donde el
- nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible

Derechos de la madre

A ser informada sobre posibles intervenciones médicas y poder elegir entre ellas;

A ser tratada con respeto, garantizando su intimidad y respeto a sus pautas culturales;

A ser considerada una persona sana de modo que se facilite su participacion como protagonista de su propio parto;

Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer;

A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales;

A estar acompañada, por una persona de su confianza y

- elección durante el trabajo de parto, parto y postparto;

A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario,

A ser informada sobre la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar;

A recibir asesoramiento sobre los cuidados que necesita su bebé y ella misma;

A obtener información sobre los efectos del alcohol, las drogas y el tabaco en el embarazo y la crianza.

Derechos de la persona recien nacida:

A ser tratada en forma respetuosa y digna;

A su inequívoca identificación;

A no ser sometida a ningún examen o intervención de investigación;

A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible;

.

A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y

- desarrollo, así como de su plan de vacunación

- *Derechos de el padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo*

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

El maltrato, la negligencia o la falta de respeto en el parto pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, descriptos en las normas y los principios internacionales de derechos humanos. En particular, las embarazadas tienen derecho a recibir un trato igual de digno que otras personas, a tener la libertad de solicitar, recibir y transmitir información, a no sufrir discriminación y a obtener el más alto nivel de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva. (OMS / 2014)

PARA REFLEXIONAR … Qué prácticas naturalizamos que conllevan maltrato y una carga de violencia hacia la mujer embarazada?

OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES …

Brindar una atencion humanizada

CAPACITACION
INFORMACION
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
ESPACIOS FISICOS